

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

PROYECTO DE APERTURA

PROYECTO: AMPLIACION DE ACTIVIDAD PARA FABRICACIÓN,
ELABORACIÓN Y TRANSFORMACION DE
COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN NAVE ALMACEN Y
VENTA MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN,
COMPLEMENTOS DIETETICOS Y PLANTAS MEDICINALES
CON OFICINA VINCULADA A LA ACTIVIDAD (EXP: A01-
2012000197).

PROMOTOR: BECHINATURAL NUTRITION S.L.

SITUACIÓN: POLIGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS
C/ LIBRA, Nº22, NAVE 2

LOCALIDAD: 03006 ALICANTE



APERTURA DE NEGOCIOS
PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA
GESTIONES PARA INICIOS DE ACTIVIDADES

móvil: 630912052
grupoat97@gmail.com



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Emplazamiento.
- 1.3. Condiciones legales.
- 1.4. Objeto.
- 1.5. Características del edificio y del local.
- 1.6. Actividades del edificio y colindantes.
- 1.7. Superficies del local.
- 1.8. Elementos constructivos del local.
- 1.9. Obras de acondicionamiento.

2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

- 2.1. Local.
- 2.2. Aseos.

3. ACCESIBILIDAD.

- 3.1. Clasificación Local.
- 3.2. Accesos desde espacio exterior.
- 3.3. Itinerario uso público principal.
- 3.4. Puertas.
- 3.5. Servicios higiénicos.

4. MEMORIA AMBIENTAL

- 4.01. Proceso industrial.
- 4.02. Equipo que se instala y potencia total.
- 4.03. Materias primas, productos intermedios y acabados.
- 4.04. Equipo de aire acondicionado.
- 4.05. Nivel sonoro.
- 4.06. Contaminación atmosférica.
- 4.07. Vertidos líquidos
- 4.08. Residuos
- 4.09. Olores
- 4.10. Medidas correctoras.
- 4.11. Instalación eléctrica.

5. PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

**Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre ,
Reglamento de seguridad contra incendios
en los establecimientos industriales.**

6. CONCLUSIONES FINALES.

- 6.1. Calificación de la actividad.
- 6.2. Conclusión.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

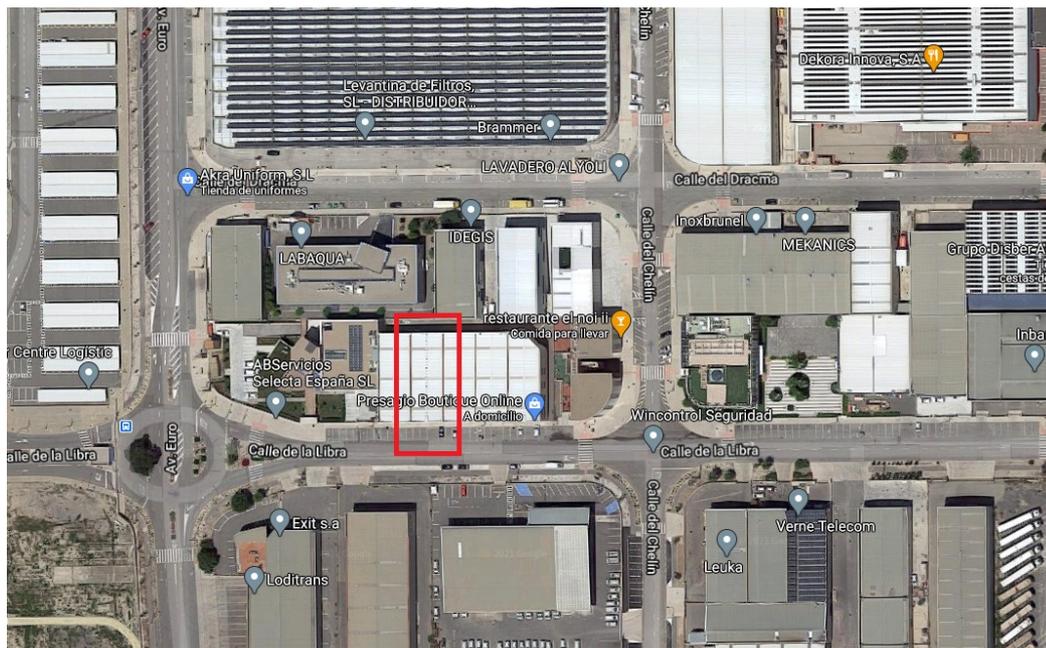
1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES.-

D. FRANCISCO JAVIER GALDEANO GOMEZ, con NIF 30571799S, en representación de BECHINATURAL NUTRITION S.L. con CIF: B54613088 y con domicilio en la C/ LIBRA, PARC-22 (NAVE 2) POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA, ALICANTE, posee licencia de actividad de ALMACEN Y VENTA MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PLANTAS MEDICINALES CON OFICINA VINCULADA A LA ACTIVIDAD (EXP: A01-2012000197), y desea ampliar la actividad añadiendo una zona de Y FABRICACION , ELABORACION O TRANSFORMACION DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS y es por el motivo por el cual encarga al técnico que suscribe la redacción del presente Proyecto.

1.2. EMPLAZAMIENTO.-

El local objeto del proyecto se encuentra situado en la **c/ LIBRA, PARC-22 (NAVE 2) POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA, ALICANTE** Esta zona se encuentra **SUELO INDUSTRIAL A12A**, que según el **Plan General de Ordenación Urbana de 1987**, permite el uso al que se piensa destinar el establecimiento.

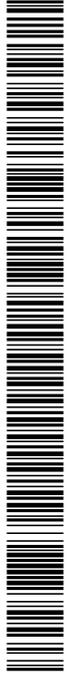


Referencia catastral: 2363602YH1426C0012WG

1.3. CONDICIONES LEGALES.-

Para poder establecer la actividad que se solicita, es preciso cumplir con las siguientes normas y reglamentos:

Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimientos administrativo común de las administraciones publicas.



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Código Técnico de la Edificación:
 - Documentos Básicos SI. Seguridad en caso de Incendio
 - Documentos Básicos SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad
 - Documentos Básicos HR. Protección frente al Ruido
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.*
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Plan General de Ordenación Urbana de ALICANTE.
- Ordenanzas Municipales
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana.

1.4. OBJETO.-

Tiene por objeto el presente proyecto, solicitar LA LICENCIA DE APERTURA para la actividad que se indica **AMPLIACION DE ACTIVIDAD ALMACEN Y VENTA MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, COMPLEMENTOS DIETETICOS Y PLANTAS MEDICINALES CON OFICINA VINCULADA A LA ACTIVIDAD (EXP: A01-2012000197) Y FABRICACION , ELABORACION O TRANSFORMACION DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.**

Código Seguro de Verificación: e55d77ed-5433-4435-92d7-
f9c7ef3b9b0a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11701662
Fecha de impresión: 11/05/2021 14:53:47
Página 5 de 27

FIRMAS
1.- LUIS CRENES SANTAMARIA, 31/03/2021 20:14

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN	IDENTIFICADORES A01-2012000197
OTRO DATOS Código para la validación: e03a8370-173a-4064-ba83-8ab7a7a5e6da Fecha de inscripción: 03/06/2013 13:13:01 Página 1 de 2	FRANCO 1.- JDGE MARIA NAVARRO LFANTE - NF-22627801X (Jefe Área Gestión y Control Urbanístico), 15/05/2013 13:09 2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 82815055880 17/05/2013 00:15:13
ESTADO FIRMADO	

 Excmo. Ayuntamiento de Alicante Concejalía de Urbanismo		SERV. DE CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL Departamento de Autorizaciones y Licencias N/RP. al/ A01-2012000197
		Asunto: El del Epígrafe. Destinatario: BECHINATURAL NUTRITION S.L. CALLE DE LA LIBRA, Nº 22 – NAVE 2. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, 03006 - ALICANTE.

MDCI. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

La Concejalía de Urbanismo, con fecha 15 de mayo de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Concesión de licencia ambiental a BECHINATURAL NUTRITION, S.L. para ALMACEN Y VENTA MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PLANTAS MEDICINALES CON OFICINA VINCULADA A LA ACTIVIDAD sita en POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, calle de la LIBRA, núm. 22 – NAVE 2. Expediente número A01-2012000197.

En dicho expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificado compatibilidad urbanística o copia de la solicitud del mismo.
- Instancia de solicitud de licencia, proyecto y demás documentación preceptiva.
- Publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Concejalía y notificación a vecinos inmediatos.
- Informe ambiental.

Son aplicables los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, 18 y 33 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales. Declaraciones responsables y comunicaciones previas, en vigor en el momento de la solicitud.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 17 de junio de 2011, la Concejalía de Urbanismo D^a. Marta García-Romeu de la Vega.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la calificación de la actividad que se propone en el informe técnico como Molesta -0, Nociva -0, Insalubre -0, Peligrosa -1.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Segundo.- Conceder licencia ambiental a BECHINATURAL NUTRITION, S.L, según su solicitud de fecha 5 de noviembre de 2012 para ALMACEN Y VENTA MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION, COMPLEMENTOS DIETETICOS Y PLANTAS MEDICINALES CON OFICINA VINCULADA A LA ACTIVIDAD sita en POLIGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, calle de la LIBRA, núm. 22 - NAVE 2. Instalación mecánica según Proyecto Técnico. Con las siguientes condiciones:

1. La transmisión de niveles sonoros no superará los máximos establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica.
2. **Antes de iniciar el funcionamiento de la actividad, deberá presentar Declaración Responsable Previa a la Apertura o Inicio de la Actividad** (artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, DOGV nº 5.256 de 11 de mayo de 2006 y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales), debiendo presentar:
 - Declaración responsable suscrita por el petitionerario o su representante legal, con sus datos de identificación.
 - Impreso de autoliquidación, acreditativo de haber ingresado las tasas correspondientes.
 - Certificado de la Dirección Facultativa visado por el Colegio Oficial correspondiente sobre la adecuación del establecimiento a la documentación presentada para su tramitación y a la normativa sectorial que le es de aplicación a la actividad.
 - Boletín de instalación eléctrica firmado por Técnico competente y registrado por la Conselleria de Industria.
 - Contrato de mantenimiento de todos los elementos contra incendios existentes en la actividad.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a las personas interesadas."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

La presente notificación está firmada por el Jefe de Área de Gestión y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo, por delegación del Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.

1.5. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL.-

La actividad se encuentra ubicada en una nave de forma rectangular. Al entrar se ubica la zona de oficina y vestíbulo de acceso, seguidamente pasamos al comedor y a una amplia zona de almacén. A lo largo del lateral izquierdo de la nave se ubican las distintas zonas de salas de producción, elaboración y envasado (zona ampliada) de productos naturales, seguidos de dos salas de seguimiento y control de calidad.

Para la ampliación de actividad no se han modificado los parámetros de la nave ni se han modificado sus accesos ni fachadas.



Código Seguro de Verificación: e55d77ed-5433-4435-92d7-
f9c7ef3b9b0a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11701662
Fecha de impresión: 11/05/2021 14:53:47
Página 7 de 27

FIRMAS
1.- LUIS CRENES SANTAMARIA, 31/03/2021 20:14

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

1.6. ACTIVIDADES DEL EDIFICIO Y COLINDANTES.-

La actividad fundamental del edificio es ; Almacenamiento Preparados alimenticios intermedios de uso industrial Fabricación o elaboración o transformación Complementos alimenticios, según permiso otorgado por sanidad.



Direcció General de Salut Pública i Addiccions
Mouret Illescà, 31 46116 València
Tel. 961 938 000
www.san.gva.es

Nº Referencia: SC-2044/2020 / AL-1298/2020
DGSPA/SGSALSP
OGF/EGC/ICV/NVD

CESE DE ACTIVIDAD: Almacenamiento Complementos alimenticios
AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD: Fabricación o elaboración o transformación Complementos alimenticios

1	Nombre o razón social <i>Nom o raó social</i> BECHINATURAL NUTRITION, S.L.	NIF B54613068
2	Domicilio social- Localidad y Provincia <i>Domicili social- Localitat i Província</i> C/ LIBRA (DE LA) Parcela 22 Pol INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, NAVE 2; 03114 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	
3	Domicilio industrial- Localidad y Provincia <i>Domicili industrial- Localitat i Província</i> C/ LIBRA (DE LA) Parcela 22 Pol INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, NAVE 2; 03114 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	
4	Actividad de la industria / Sectores / Productos <i>Activitat de la indústria / Sectors / Productes</i> Almacenamiento Preparados alimenticios intermedios de uso industrial Fabricación o elaboración o transformación Complementos alimenticios	
5	Productos objeto de la actividad <i>Productes objecte de l'activitat</i>	
6	Observaciones <i>Observacions</i>	
7	Clave / Categoría / Actividad <i>Clau / Categoria / Activitat</i> 26. Comida preparada, Alimentos para grupos específicos, Complementos alimenticios y otros ingredientes y productos alimenticios 1/25, 4/13	Núm. RGSEAA. 26.013533/A

Visto el procedimiento de comunicación de modificación de datos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y de conformidad con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y en virtud de las atribuciones conferidas, se da traslado a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición a los efectos del correspondiente asiento registral.

València, a fecha de firma electrónica
EL REEF DE SEPARACIÓN DE ACTIVIDAD DEL REGISTRO ALIMENTARIO

Firmat per Ignasi Maria Chapu Villalba el
24/11/2020 08:28:21

BECHINATURAL NUTRITION, S.L.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD



Direcció General de Salut Pública i Addiccions
Misser Mosó, 31 - 46010 Valencia
Tel. 961 928 000
www.san.gva.es

OBJETO, AMBITO Y NATURALEZA DEL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

- 1.Su finalidad es la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas, establecimientos y productos sometidos a inscripción.
- 2.El Registro tiene carácter nacional y se considera unificado en el ámbito estatal. Asimismo, tiene carácter público e informativo.
- 3.La inscripción en el Registro no excluye la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria.
- 4.El operador de la empresa alimentaria debe comunicar a la autoridad competente cualquier modificación de los datos contemplados en el presente documento, el cese definitivo de la actividad económica y el cese de comercialización de los productos alimenticios sujetos a inscripción. No obstante, la modificación o cancelación registral puede practicarse de oficio cuando se constate la inexactitud de los datos de la inscripción, el cese definitivo de la actividad económica de las empresas y establecimientos alimentarios y el cese de la comercialización de los productos alimenticios sujetos a inscripción.
- 5.En las etiquetas, rótulos, precintos, tapones y envases se escribirán todos los datos genéricos obligatorios exigidos en el Reglamento (UE) n° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre información alimentaria al consumidor, otra Reglamentación que le sea de aplicación y de los datos específicos indicados, para el tipo de producto de que se trate, en la Reglamentación Sanitaria correspondiente.

En cuanto a los colindantes el local linda a con nave industrial, quedando el resto de las fachadas lindando a patios exteriores.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

1.7. SUPERFICIES DEL LOCAL.-

La local actual cuenta con una superficie construida de 392m², resultando una superficie útil de **358,90 m²**, que se distribuyen según se indican en la siguiente tabla:

SUPERFICIES UTILES ACTUALES

SUPERFICIE UTIL (m2)	
TOTAL SUP. ÚTIL	358,90

TOTAL SUP.CONSTRUIDA (m2)	392,04
---------------------------	--------

SUPERFICIES UTILES

SUPERFICIE UTIL (m2)	
Almacén	171,17
Vestíbulo	8,78
Administración	10,50
Aseo	2,88
Comedor	9,47
Vestuario	4,62
Pasillo	28,24
Zona de limpieza	13,14
Fabricación capsulas	6,73
Mezcla y pesado	9,00
Acondicionamiento primario	12,45
Acondicionamiento secundario	13,09
Vestibulo Laboratorio	6,30
Laboratorio	62,53
TOTAL SUP. ÚTIL	358,90

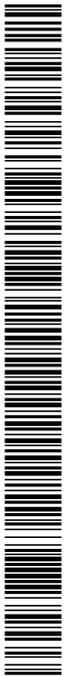
TOTAL SUP.CONSTRUIDA (m2)	392,04
---------------------------	--------

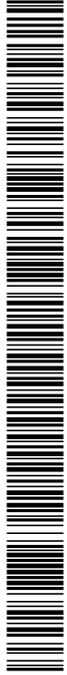
El local cuenta con una altura de 2.78m en zona de sala en zona de ampliación y de 8.30 hasta falso techo en zona actuales.

1.8. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL LOCAL.-

Muros de fachada.- Compuesto por paneles de hormigón prefabricados. Los huecos destinados a iluminación natural y puertas de acceso se cierran con carpintería de aluminio.

Paredes separadoras de elementos comunes y medianeras.- La separación con los locales colindantes se cierran con paneles de hormigón prefabricado.





PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Particiones interiores.- La separación entre las distintas dependencias se realiza mediante tabique de ladrillo doble hueco de 9 cm y tabiques de pladur, con revestimiento a las dos caras.

Estructura.- pilares y pórticos de hormigón prefabricado, con cubierta de chapa galvanizada.

Chimeneas y conductos.- El local ya dispone de ventilación a cubierta.

1.9. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.-

No se hacen necesarias reformas a realizar, puesto que el uso anterior es compatible con el nuevo uso del cual se va a dotar el local (terciario industrial). Tan solo se realizan labores de pintado y reposición de instalaciones, por lo que no es aplicable la normativa de accesibilidad, por ser edificio existente, mantener la misma actividad industrial .



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO**2.1 LOCAL:**

Paredes y suelos.- Las paredes tendrán sus superficies lavables para una correcta higiene. Los suelos serán resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil desinfección. Paredes de pintura lisa plástica color blanco, y suelo liso de hormigón terminado con capa de poliuretano azul y espacios de gres color crema.

Iluminación.- Será la adecuada en consonancia con la superficie del local y ajustada en todo caso a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Ventilación.-

La ventilación natural del local, de acuerdo a su carpintería abatible de fachada, con respecto a la superficie de trabajo, dispone de huecos suficientes para superar las especificaciones establecidas por normas, según se indica en la tabla siguiente

Cuadro de ventilación natural			
Superficie apertura de carpintería de fachada			
	Ancho	Alto	Superficie
Puerta de Acceso principal	4.00	5.00	20.00 m ²
Puerta trasera x 2	4.00	5.00	20.00 m ²
Puerta peatonal	1.00	2.20	2.20 m ²
Suma			42.20m ²
Superficie útil de la zona de trabajo			358,90 m ²
Superficie apertura 42,20m ² mayor que la Superficie útil zona de trabajo 358,90/20 = 17,94 m ²			

Por tanto, el local cumple con las exigencias de ventilación por lo que no es necesario justificar la climatización del local, según RITE en un su punto IT 1.1.4.2.

Instalación de Climatización.-

Al tratarse de una instalación de almacenaje industrial no se considera ninguna instalación de climatización en dicho área de almacenaje.

Hay un Split y dos máquinas de aire acondicionado tipo cassette de 3300/3902 frigorías tipo Inverter, en la zona de control de calidad. La unidad exterior se sitúa en fachada trasera. El consumo eléctrico es de 1100 w en frío y 1300 w en calor.

Los elementos de cuelgue estarán provistos de elementos o tirantes antivibratorios para impedir la transmisión de ruidos o vibraciones a las viviendas superiores.

Los niveles de ruido del equipo son de 27 dB (A) en la unidad interior y de 40 dB (A) en la exterior. En cualquier caso se dotará a la instalación de los elementos de aislamiento acústico necesario para garantizar que la transmisión de ruidos a los locales y viviendas colindantes será inferior a lo establecido por la normativa.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Evacuación de residuos.- Para evacuar los residuos sólidos se dispondrán recipientes estancos, dotados de cierre hermético y bolsas de plástico, que serán recogidos diariamente por el Servicio Municipal de recogida de basuras. Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

2.2. ASEOS:

Dispone de un módulo de aseos ya existente y un vestuario para el personal de la actividad, en el que se dispone de un lavabo y un inodoro.

Este aseo reunirán las siguientes características:

- **Fuente de agua.-** De la red general.
- **Aparatos.-** Cada aseo dispondrá de un inodoro y un lavabo.
- **Paredes y puertas.-** Todos los paramentos de los aseos serán continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados. La puerta dispondrá de sistema de cierre automático e interior y será de un ancho mínimo de 0,72 m, debiendo quedar a ambos lados de la puerta un espacio de 1,20 m de profundidad no barrido por la hoja de la puerta.
- **Accesorios.-** El aseo dispondrá de portarrollos para papel higiénico y percha. Junto al lavabo se situará un dispensador de jabón líquido y secamanos automático o toallas de un sólo uso. Se instalará un recipiente especial y cerrado para el uso de las señoras.
- **Evacuación de residuos.-** La evacuación de aguas fecales se realiza a la red general.

■ ■ ■ ■ ■

3. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN DEL LOCAL.-

- De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, este local se clasifica dentro del grupo CA2 que corresponde a locales en general de más de 200 m².
- Además de cumplir con el *DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.*

3.2. ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR.-

El desnivel entre la acera y el portal de entrada es nulo. A ambos lados de la puerta de entrada se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro sin contacto con la zona de barrido de la puerta y en un plano horizontal.

3.3. ITINERARIO USO PÚBLICO PRINCIPAL.-

Los pasillos u otros espacios de circulación dispondrán de un ancho libre mínimo de 1,20 m, lo que permite que en los extremos de cada tramo recto o cada 10 m o fracción exista un espacio de maniobra donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

En pasillos se permiten estrechamientos puntuales de hasta un ancho de 1,00 m con longitud del estrechamiento no superior al 5% de la longitud del recorrido.

Se evitará la colocación de mobiliario u otros obstáculos en los itinerarios y los elementos volados que sobresalgan más de 0,15 m por debajo de los 2,10 m de altura.

La actividad no está destinada al público en general, al ser un taller y almacén de móviles y equipos electrónicos

3.4. PUERTAS.-

A ambos lados de cualquier puerta del itinerario, y en el sentido de paso, se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de las puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,20 m de diámetro.

La altura libre mínima de las puertas será de 2,10 m y la anchura mínima de 0,80 m.

La apertura mínima en puertas abatibles será de 90°. El bloqueo interior permitirá, en caso de emergencia, su desbloqueo desde el exterior. La fuerza de apertura o de cierre de la puerta será < 30 N.

3.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS.-

No obstante, no se han realizado obras de reforma para la actividad, por lo que no sería exigible la adecuación a la normativa en cuanto a accesibilidad, según se desprende del Decreto 65/2019 de 26 de Abril, del Consell de la Generalitat Valenciana Artículo 5. El edificio es existente de uso industrial, y sin realización de obras por lo que no hay ninguna intervención en la parte del edificio que presentamos la solicitud de licencia de actividad.

■ ■ ■ ■ ■

4. MEMORIA AMBIENTAL

4.1. PROCESO INDUSTRIAL.-

No existe proceso industrial como tal, únicamente se realiza el envasado de producto en polvo que es suministro por proveedores ya procesados. La elaboración consiste en la mezcla con formulas del producto en polvo para su envasado en capsulas y tarros. Y no hay ningún proceso quimico.

4.2. EQUIPO QUE SE INSTALA Y POTENCIA TOTAL.-

El equipamiento previsto para esta actividad es el de comunicaciones (fax y teléfono), un ordenador y la caja registradora, por lo que no existe potencia alguna destinada a actividades productivas. Y una maquina de embalaje.

El equipo especifico de mezcladoras y envasadora, y pequeños utensilios.

En cuanto a la potencia precisa para iluminación, comunicación y maquina de aire acondicionado se estima un máximo de **13.5 kw.**

4.3. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.-

La materia prima son todos los componentes en polvo necesarios para obtener el producto final envasado en tarros o capsulas. No hay productos liquidos, solamente en polvo.

4.4. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.-

Al tratarse de una instalación de almacenaje industrial no se considera ninguna instalación de climatización en dicho área de almacenaje.

Hay un Split y dos máquinas de aire acondicionado tipo cassette de 3300/3902 frigorías tipo Inverter, en la zona de control de calidad. La unidad exterior se sitúa en fachada trasera. El consumo eléctrico es de 1100 w en frío y 1300 w en calor.

Los elementos de cuelgue estarán provistos de elementos o tirantes antivibratorios para impedir la transmisión de ruidos o vibraciones a las viviendas superiores.

Los niveles de ruido del equipo son de 27 dB (A) en la unidad interior y de 40 dB (A) en la exterior. En cualquier caso se dotará a la instalación de los elementos de aislamiento acústico necesario para garantizar que la transmisión de ruidos a los locales y viviendas colindantes será inferior a lo establecido por la normativa.

VENTILACIÓN.

Para la renovación del aire interior del establecimiento se proyecta el sistema ya descrito en el apartado de Reglamento Técnico Sanitario en el punto 2.1.

Además existe una renovación de aire de cada recinto por depresión en cada puerta de acceso en su parte superior hay aporte de aire, que se extrae por medio mecanico y entubado hacia el exterior por una turbina ubicada en la fachada trasera, de esa manera se renueva el aire interior de los pequeños recintos.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

4.5. NIVEL SONORO INTERIOR EN EL LOCAL.-**NIVEL DE RUIDO INTERNO**

Los ruidos que puede producir el local serán fundamentalmente los de conversación, fijados de acuerdo al tipo de negocio en unos 70 dB (A), más los que puedan producirse debido a la renovación de aire.

Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos, como la conversación, (70 dB(A)), considerando el resto como ruido de fondo, (50 dB(A)), por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la fórmula

$$R_f = 10 \log \left(\sum 10^{\frac{r_i}{10}} \right)$$

en donde

Rf = Ruido final

ri = Ruido producido por cada elemento.

Por lo que sustituyendo los valores de los ruidos indicados obtenemos

$$R_f = 10 \log (10^{70/10} + 10^{50/10}) = 70 \text{dBA}$$

que es el ruido estimado para esta actividad, no obstante en aplicación del art. 39 de la Ley 7/2002 de protección contra la Contaminación Acústica al tratarse de terciario-industrial nos obliga a que la separación con espacios destinados a uso residencial disponga al menos de un aislamiento de 50 dBA si la actividad funciona sólo en horario diurno y de 30 dBA para los elementos constructivos horizontales y verticales de cerramiento exterior, fachadas y cubiertas, lo que se cumple sobradamente en este caso de acuerdo a los cuadros de aislamiento. En este ubicación en concreto todo es un polígono uso industrial, no habiendo ninguna zona residencial.

4.6. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

4.6.1. Focos emisores de humos, vapores o polvos.- No se producen.

4.6.2. Combustibles.- No se precisan.

4.7. VERTIDOS LÍQUIDOS.-

Exclusivamente los procedentes del aseo de composición totalmente inocua, ya que son de carácter orgánico. Los caudales previstos para los vertidos del local son prácticamente despreciables, siendo vertidos a la red general de alcantarillado hasta la depuradora.

4.8. RESIDUOS.-

Los únicos residuos sólidos que genera la actividad son fundamentalmente cartones, papeles y restos de envases, que pueden ser retirados diariamente por el servicio Municipal de Limpiezas.

Los residuos concretos del proceso de envasado, serán recogidos por una empresa especializada de gestión de residuos, que es externa y será contratada. Actualmente es la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L., la encargada de la retirada periódicamente de los residuos.

4.9. OLORES.-

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

No se consideran.

4.10. MEDIDAS CORRECTORAS.-**4.10.1. ESTUDIO ACÚSTICO.-**

El estudio sobre el cumplimiento del DB-HR se explica en el apartado 7 siguiente.

4.10.2. VIBRACIONES.-

No se producen.

4.10.3. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

No se instala ninguna máquina nueva capaz de producir contaminación atmosférica, por lo que no se prescribe ninguna medida correctora.

4.10.4. VERTIDOS LÍQUIDOS.-

Se mantienen los actuales.

4.10.5. RESIDUOS.-

Se recogerán diariamente por el Servicio Municipal de Limpiezas.

4.10.6. OLORES.-

No se precisan medidas correctoras.

4.11. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.-

Las instalaciones en los locales de pública concurrencia, cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan.

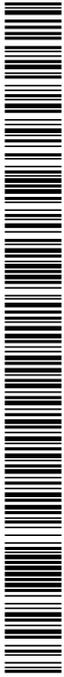
a) El cuadro general de distribución deberá colocarse en el punto más próximo posible a la entrada de la acometida o derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT-17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectarán mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.

c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.

d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

e) Las canalizaciones deben realizarse según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:

- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.
- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente construidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.
- Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes.

f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6, cumplen con la prescripción de emisión de humos y opacidad reducida.

g) Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

En cualquier caso la instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto y la Instrucción ITC - BT- 28 sobre locales de pública concurrencia, para ello se debe de disponer del boletín de instalación correspondiente expedido por instalador autorizado.

■ ■ ■ ■ ■

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**En aplicación a Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.-**

Se comprueba que la tipología constructiva es **Tipo A**, naves adosadas en planta baja.

Nivel de riesgo intrínseco.- Para deducirlo miramos los valores de la densidad de carga de fuego media de la actividad en la tabla 1.2 del reglamento se obtiene:

q s = 168 Mcal/m²
Ra = Medio (1,5)
Ci = 1

Por lo que la densidad de carga de fuego es .-

Qs = 192 x 1,5 x 1,0 = 288 Mcal/m²

Comprobamos el valor en la Tabla 1,3 del reglamento obtenemos.-

Nivel de **riesgo medio, grado 3** al tener 288Mca/m² que esta comprendido entre 200 y 300. Mcal/m².

Se permite el riesgo intrínseco medio en configuración Tipo A, al estar en Planta Baja y longitud de fachada superior a 5 ml, en este caso se dispone de dos fachadas.

Sectorización.-

SECTOR S=392 m²

Entrando en tablas obtenemos.-

ACTIVIDAD	Qs	Ra
Alimentacion embalaje	192Mcal/m ²	1,5

El nivel de riesgo intrínseco de un edificio o un conjunto de sectores de incendio de un establecimiento industrial se evalúa calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida Qe de dicho edificio industrial.

$$Q_e = \frac{\sum_i Q_{si} A_i}{\sum_i A_i} \text{ (MJ / m}^2\text{) o (Mcal / m}^2\text{)}$$

Qe= Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del edificio industrial en Mcal/m².

Qsi= Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de cada uno de los sectores de incendia, (i), que componen el edificio industrial en Mcal/m².

Ai = Superficie construida de cada uno de los sectores de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en m².

Por lo que sustituyendo valores, resulta.-

Qe= (192*1,5*392) / 392 = 288 Mcal/m²

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Entrando en la tabla 1.3 del reglamento, ese valor corresponde a un **riesgo medio, grado 3** con lo que resulta aceptable.

Superficie admisible para cada sector de incendios.-

En Tipo A, y Riesgo media (grado 3) máxima de 500 m2.

Cumplimos ya que el máximo sector es de 392 m2.

Materiales .-

Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimientos (1)	
	De techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾

(1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del *recinto* considerado.

(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.

(4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas.

(6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) esta condición no es aplicable.

Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes.-

R 120 Tabla 2.2. para nivel riesgo intrínseco Medio sobre rasante en Tipo A.

Según apartado 4.2.5 la estructura principal de la cubierta de naves Tipo A puede adoptar los valores de estabilidad al fuego de la Tabla 2.3 para naves Tipo B por lo que será R 30 (EF 30) si la cubierta no esta compartida con otros establecimientos.

Resistencia al fuego de elementos de cerramiento.-

En fachadas una franja de 1 m junta a medianera EI 90

Muro delimitador entre sectores de incendio EI 120 Tabla 2.2. muro de bloque de hormigón.

En cubiertas una franja de 1 m junto a medianera EI 90

Cubierta no está destinada a actividad alguna, ni prevista para ser utilizada en la evacuación. Bajo cubierta a una altura de 8,15m se dispone de un falso techo continuo de escayola desmontable.

La nave al tratarse de un edificio de solo una planta dispone de una cubierta de panel sanwhic, toda la estructura portante y cerramientos son de hormigón prefabricado.

Ocupación.-

Se aplica la formula $P = 1,1 p$

Donde

P= Ocupación

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

P=Nº de personas que ocupa el sector de incendios según documentación laboral.

Por tanto

P= 1,1 x 10 = 11 que redondeando son 11 personas.

Recorridos de evacuación

Como la nave esta sectorizada, existen dos salidas alternativas, a la calle por puerta principal o a patio trasero por puerta trasera., además de otra puerta de salida peatonal en fachada principal.

Para riesgo medio y una salida de recorrido único pero con ocupación inferior a 25 personas la distancia de evacuación es de 35 m.

- **Origen de Evacuación.** Para el análisis del origen de evacuación se considera como indica la norma todo punto de las calles de circulación.
- **Recorridos de evacuación.** El recorrido de evacuación se mide sobre el eje de pasillos escaleras y rampas. Los recorridos de evacuación se miden por las calles de circulación reservados para la circulación de personas.
-
- En su caso mas desfavorable el recorrido de evacuación, es de 30 m., que no sobrepasa según lo establecido en la tabla posterior el valor máximo de 50 m.

Longitud del recorrido de evacuación según el número de salidas		
Riesgo	1 salida recorrido único	2 salidas alternativas
Bajo(*)	35 m(**)	50 m
Medio	25 m (***)	50 m
Alto	-----	25 m

-
- (*) Para actividades de producción o almacenamiento clasificadas como riesgo bajo nivel 1, en las que se justifique que los materiales implicados sean exclusivamente de clase A y los productos de construcción, incluidos los revestimientos, sean igualmente de clase A, podrá aumentarse la distancia máxima de recorridos de evacuación hasta 100 m.
- (**) La distancia se podrá aumentar a 50 m si la ocupación es inferior a 25 personas.
- (***) La distancia se podrá aumentar a 35 m si la ocupación es inferior a 25 personas

En nuestro caso los recorridos son inferiores a 25 m, y la ocupación también inferior a 25 personas.

SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.-

Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de *recinto*, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA"
- b) Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo *origen de evacuación* desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
- c) En los puntos de los *recorridos de evacuación* en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta.
- d) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "*Sin salida*" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- e) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda dar a cada salida.
- f) El tamaño de las señales será de 210 x 210 mm ya que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m

ALUMBRADO DE SEGURIDAD.-

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la zona.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

ALUMBRADO DE EVACUACIÓN.- Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.

En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

ALUMBRADO AMBIENTE O ANTI-PÁNICO.- Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o antipánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 40.

El alumbrado ambiente o antipánico deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

LUGARES EN QUE DEBERÁ INSTALARSE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Es obligatorio situar el alumbrado de seguridad en las siguientes zonas de los locales de pública concurrencia:

- a) En todos los recintos cuya ocupación sea mayor de 100 personas.
- b) Los recorridos generales de evacuación de zonas destinadas a usos residencial u hospitalario y los de zonas destinadas a cualquier otro uso que estén previstos para la evacuación de más de 100 personas.
- c) En los aseos generales de planta en edificios de acceso público.
- d) En los estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan desde aquellos hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.
- e) En los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección.
- f) En las salidas de emergencia y en las señales de seguridad reglamentarias.
- g) En todo cambio de dirección de la ruta de evacuación.
- h) En toda intersección de pasillos con las rutas de evacuación.
- i) En el exterior del edificio, en la vecindad inmediata a la salida.
- j) Cerca⁽¹⁾ de las escaleras, de manera que cada tramo de escaleras reciba una iluminación directa.
- k) Cerca⁽¹⁾ de cada cambio de nivel.
- l) Cerca⁽¹⁾ de cada puesto de primeros auxilios.
- m) Cerca⁽¹⁾ de cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.
- n) en los cuadros de distribución de la instalación de alumbrado de las zonas indicadas anteriormente.

⁽¹⁾ Cerca significa a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

Instalación Protección contra incendios.-**a) Extintores de incendio.**

Se deberán instalar extintores portátiles, debiendo colocar uno de eficacia 21A -113B cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.

En este caso y tal como se señala en el plano de Instalaciones contra Incendio, se dispone de un extintor de CO₂ junto al cuadro eléctrico, además de otros extintores de polvo polivalente distribuidos correctamente por el local para cubrir toda la superficie de la misma.

Los extintores se situarán de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m.

b) Bocas de incendio equipadas.

El sistema estará compuesto por una fuente de abastecimiento de agua, depósito de 12000l, y una bomba de abastecimiento sencillo cuando es solo para bies y hasta 36 m³/h, como es el caso se permite el montaje de bomba eléctrica según UNE 23500 2018.

Las bocas de incendio equipadas serán de 25 mm y en su instalación se justificará el cumplimiento de lo establecido en las normas UNE 23.402 y UNE 23.403.

Las BIE deberán montarse sobre un soporte rígido de forma que la altura de su centro quede como máximo a 1,50 m sobre el nivel del suelo o a más altura si se trata de BIE de 25 mm, siempre que la boquilla y la válvula de apertura manual si existen, estén situadas a la altura citada.

Las BIE se situarán, siempre que sea posible, a una distancia máxima de 5 m de las salidas de cada sector de incendio, sin que constituyan obstáculo para su utilización.

El número y distribución de las BIE en un sector de incendio, en espacio diáfano, será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5 m.

La separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder de 25 m.

Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.

La red de tuberías deberá proporcionar, durante una hora, como mínimo, una presión dinámica mínima de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE.

Las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas.

El sistema de BIE se someterá, antes de su puesta en servicio, a una prueba de estanquidad y resistencia mecánica, sometiendo a la red a una presión estática igual a la máxima de servicio y como mínimo a 980 kPa (10 kg/cm²), manteniendo dicha presión de prueba durante dos horas, como mínimo, no debiendo aparecer fugas en ningún punto de la instalación.

En el caso particular de este establecimiento el sistema estará compuesto de:

- Una mangueras modelo semirrígido de 1" y 20 m.l. de longitud en caja metálica con equipamiento de válvula y manómetro, devanadera metálica, ubicadas cerca de puertas y cubriendo la totalidad de la superficie a proteger.

- Alimentadas por un tubo de acero galvanizado DIN 2440 con accesorios, en diámetros 2 ½ " para asegurar una presión en lanza de 2 bar en las más desfavorables con funcionamiento simultáneo de dos unidades.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

c) Detección automática.-

Se instalarán detectores ópticos de incendio ya que se trata de una actividad de producción ubicada en un edificio de tipo A y su superficie total construida es mayor de 300 m²

Su disposición corresponde a:

Superficie del Local (S _L)	Altura del local (h)	Superficie Maxima de Vigilancia (S _v) Y Distancia maxima entre detectores (S _{max})					
		INCLINACIÓN DEL TECHO			PENDIENTE DEL TECHO		
		I<15°		15°<i<30°		I<30°	
		P<=0,2679		0,2679<p<0,5774		P<0,5774	
m ²	m	S _v (m ²)	S _{max} (m)	S _v (m ²)	S _{max} (m ²)	S _v (m ²)	S _{max} (m ²)
S _L >80	h =<6	60	9,90	80	13	100	17
	6<h<=12	80	11,4	100	14.40	120	18.7

SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los medios de protección contra incendios de utilización manual se señalarán mediante las señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea al menos de 210 x 210 mm ya que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.

Estas señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Se prescribe que sean de tipo fotoluminiscentes, por lo que sus característica de emisión luminosa debe cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.-

De acuerdo al Real Decreto 1942/93 el programa de mantenimiento de equipos de lucha contra incendios será el siguiente

De los extintores:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

De las instalaciones de alumbrado de señalización y emergencia:

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS Y ENTORNO

Existen dos viales recayentes a fachada dichos viales de aproximación a los espacios de maniobra deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo 4,5 m;
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m².

que en este caso se cumplen sobradamente.

ENTORNO DE LOS EDIFICIOS.-

Dado que el local se encuentra en planta baja y por tanto su *altura de evacuación* descendente es menor de 9 m, no se precisan especiales condiciones del entorno de acuerdo a la norma, no obstante el establecimiento dispone de las siguientes condiciones:

- a) anchura mínima libre de maniobra superior a 5 m;
- b) altura libre la del edificio
- c) permite el estacionamiento de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios en la misma puerta del establecimiento.
- d) pendiente horizontal;
- e) resistencia al punzonamiento del suelo 10 t sobre 20 cm Ø.

ACCESIBILIDAD POR FACHADA.-

No existen problemas de accesibilidad por fachada al estar situado el local en planta baja.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

6. CONCLUSIONES FINALES.

6.1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Ya se ha indicado que esta actividad, cumple con todos los requisitos exigidos en el Anexo III de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, por tanto se ha demostrado que esta actividad no resulta molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica, por lo que puede calificarse como **INOCUA**.

6.2. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo expuesto, ésta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Alicante, marzo 2021


LUIS|
CRENES|
SANTAM|
ARIA|

Firmado digitalmente por
LUIS|CRENES|
SANTAMARIA
Fecha:
2021.03.31
20:14:05 +02'00'

Fdo.: Luis Crenes Santamaria**Arquitecto Técnico
Colegiado nº2446**

Código Seguro de Verificación: e55d77ed-5433-4435-92d7-
f9c7e13b9b0a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11701662
Fecha de impresión: 11/05/2021 14:53:47
Página 27 de 27

FIRMAS
1.- LUIS CRENES SANTAMARIA, 31/03/2021 20:14



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

PLANOS